

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Popayán, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN SENTENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor FERNEY GERARDO GIRÓN BARCO contra CAUCATEL S.A. E.S.P. Y OTROS. Radicación No. 19-001-31-05-002-2016-00198-01.

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL

CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO.- Ejecutoriado este auto, regrese a Despacho para que espere el turno correspondiente.

TERCERO.- Por Secretaría, **notifíquese por estado electrónico** el presente auto a los apoderados y partes procesales y remítase comunicación a los correos electrónicos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado

v/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7130a4977a6314ded0757c46248ee264233bce09ba79d6d1a264766a8f88ff**
Documento generado en 21/09/2020 11:35:27 a.m.